

2 de marzo de 2018

Original: español

(18-1354) Página: 1/3

Comité de Licencias de Importación

ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 A)¹ DEL ARTÍCULO 1 Y/O DEL PÁRRAFO 2 B)² DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO

PARAGUAY

La siguiente notificación, de fecha 27 de febrero de 2018, se distribuye a petición de la delegación de Paraguay.

1 CASCOS DE PROTECCIÓN «CLASE TURISMO» («T»)

- 1. Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [] (Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X)
- 2. Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio Web, etc.):

La norma y toda la información relativa al procedimiento de licencias de importación se encuentra disponible en los siguientes sitios web: http://www.snin.gov.py/

3. Fecha de publicación¹: Decreto Nº 7621/2017 "Por el cual se crea el Registro de fabricantes e importadores de cascos de protección «Clase Turismo» («T»), destinados a conductores y acompañantes de Biciclos, Triciclos, Cuatriciclos Motorizados Sin Cabina, y se establece la Certificación Obligatoria, el Régimen de Licencia Previa de Importación y el Rotulado y Etiquetado de los mismos"

Publicado el 28 de Agosto de 2017, en la Gaceta Oficial Nº /2017, http://www.gacetaoficial.gov.py

Publicado el 27 de Octubre de 2017, en la web del SNIN http://www.snin.gov.py/

Fecha en que se hace efectivo el requisito: Pendiente de Reglamentación para la entrada en vigencia.

4. La publicación (en el caso del artículo 1.4 a)³) y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b)) ⁴ están a disposición de los Miembros para su consulta:

[] en la Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados) (En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.)

y/o

[X] previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio Web que se indican a continuación: http://www.snin.gov.py/

5. En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a)) y /o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))⁴:

La norma y toda la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias de importación están en español.

6. Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):

Decreto Nº 7621/2017 "Por el cual se crea el Registro de fabricantes e importadores de cascos de protección «Clase Turismo» («T»), destinados a conductores y acompañantes de Biciclos, Triciclos, Cuatriciclos Motorizados Sin Cabina, y se establece la Certificación Obligatoria, el Régimen de Licencia Previa de Importación y el Rotulado y Etiquetado de los mismos".

2 GAS LICUADO DE PETRÓLEO

- 1. Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [] (Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X)
- 2. Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio Web, etc.):

La norma y toda la información relativa al procedimiento de licencias de importación se encuentra disponible en los siguientes sitios web: http://www.snin.gov.py/

3. Fecha de publicación¹: Decreto N° 7427/2017: "Por el cual se modifica el Artículo 6°, y se amplía el Decreto N° 15.124/2001, se establece el Régimen de Licencia Previa para la Importación de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en la República del Paraguay, y se implementa condiciones mínimas de calidad para su importación".

Publicado el 14 de Julio de 2017, en la web del SNIN http://www.snin.gov.py/

Fecha en que se hace efectivo el requisito: Pendiente de Reglamentación para la entrada en vigencia.

4. La publicación (en el caso del artículo 1.4 a))³ y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))⁴ están a disposición de los Miembros para su consulta:

[] en la Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados) (En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.)

y/o

[X] previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio Web que se indican a continuación: http://www.snin.gov.py/

5. En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a)) y /o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))⁴:

La norma y toda la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias de importación están en español.

6. Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):

Decreto N° 7427/2017: "Por el cual se modifica el Artículo 6°, y se amplía el Decreto N° 15.124/2001, se establece el Régimen de Licencia Previa para la Importación de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en la República del Paraguay, y se implementa condiciones mínimas de calidad para su importación".

¹ "[La] publicación tendrá lugar, cuando sea posible, 21 días antes de la fecha en que se haga efectivo el requisito y nunca después de esa fecha. Cualesquiera excepciones, exenciones o modificaciones que se introduzcan en o respecto de las reglas relativas a los procedimientos de trámite de licencias o la lista de productos sujetos al trámite de licencias de importación se publicarán también de igual modo y dentro de los mismos plazos especificados supra". Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo.

² "Cada Miembro informará al Comité de las modificaciones introducidas en aquellas de sus leyes y reglamentos que tengan relación con el presente Acuerdo y en la aplicación de dichas leyes y reglamentos".

³ "Las reglas y toda la información relativa a los procedimientos para la presentación de solicitudes, incluidas las condiciones que deban reunir las personas, empresas e instituciones para poder presentar esas solicitudes, el órgano u órganos administrativos a los que haya que dirigirse, así como las listas de los productos sujetos al requisito de licencias, se publicarán en las fuentes de información notificadas al Comité de Licencias de Importación [...] Asimismo, se pondrán a disposición de la Secretaría ejemplares de esas publicaciones". Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo y el documento G/LIC/3 "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación".

⁴ Véase el documento G/LIC/3 "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación".